

Boletin \$

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolarin que correspondan el distrito, dispondrán que se die an el ejemplar en el el-tio de contumbre donde permanecerá hasta el recibo 60 contimos el trinestre y 12 posetas 50 centimos el semestre, paga-

del número signisate.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bole-rings coleccionados ordenadamente para su encua-derazición que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Paovincial á 7 pesetas dos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escento las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo qualquier anuncio concorniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévie el page de un real, por enda linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenisima Sra. Infanta he redera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doğa Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA

PROVINCIA DE LEON.

El Eccmo, Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por telégrafo lo siguiente:

«No habiendo estado de acuerdo S. M. el Rey con las declaraciones contenidas en el preámbulo de un decreto pidiendo su regia autorizacion para iniciar las medidas económicas anunciadas en el discurso de la Corona, el Ministerio ha presentado su dimision que ha sido aceptada. Encargo a V. S. más que nunca conservacion a todo trance del orden publico y la aplicacion rigurosa de todas las disposiciones emanudas del actual Ministerio mientras constituye S. M. el Rev otro Gobierno.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin Extraordinario

para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 8 de Febrero de 1881

El Gohernador, Gerónimo Mius y Salvá

Habiendo presentado la dimision del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, queda encargado del mando de la misma el Secretario D. Demetrio Suarez Vigil.

Lo que se hace público por medió de este Boletin para conocimiento de las autoridades y demás habitantes de la provin-

Leon 9 de Febrero de 1881

El Gobernador. Gerônimo Itius y Salvá

BOLETIN EXTRAORDINARIO

PROVINCIA DE LEON.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por telégrafo lo que sigue:

«A las diez y media de esta noche ha jurado el nuevo Ministerio compuesto de los señores D. Praxedes Mateo Sagasta, Presidente; Estado, Marqués de la Vega de Armijo; Graciay Justicia, D. Manuel Alonso Martinez; Guerra, D. Arsenio Martinez Campos, Marine, don: Manuel Pavia y Pavia; Hacienda, D. Juan Francisco Camacho; Gobernacion, D. Venancio Gonzalez; Fomento, D. José Luis Alvareda; Ultramar, don Fernando Leon y Castillo. Publiquelo V. S. por extraordinario en Boletin oficial. >

Lo que en cumplimiento de lo mandado en la anterior órden circular me apresuro á publicar por medio de este Boletin Extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Leon 9 de Febrero de 1881. Et Gebernader accidental, Demetrio Sugrez Vigit

No habiendo tenido efecto ni en este Gobierno civil, ni en el Ayun-tamiento de Grajal de Campos la subasta anunciada para el dia 29 de Enero próximo pasado, de las obras de construcción de una Casa-Ayuntamiento y Escuelas públicas en di-cha villa, se scuala el dia 21 del corriente para la segunda licitación de las mismas en la forma y bajo las condiciones anunciadas en la primera que se publico en el Bola-riu núm. 80 correspondiente al dia 5 del mes de Enero ultimo.

Leon 7 de Febrero de 1881. Bl Gobernader,

Gerónimo Mius y Salvá.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaria.—Suministros:

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, hau fijado para el abono de los artículos de suministres militares que hayau sido facilitados por los pueblos durante el mes de Enero corriente:

Reduccion al sistema metrico en su equivalencia en raciones.

Racion de pan de 70 decáRacion de cebada de 6,9375

16 18 59 Quintal metrico de leña.... 2 58 Litro de vino....... Kilógramo de carne de vaca, Kilogramo de carne de carnero

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen à les mismes sus respectivas relaciones, y en cumplimiente à le dispueste en el art. 4.° de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demas disposiciones posteriores. Leon 27 de Enero de 1881,—El Vice-Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Diaz Ca-

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

En los dius y horas que se anun-cian en el estado que a continua-cion se inserta tendrá lugar la su-busta del sobrante de pastos, leñas, ramon y brózas consignadas á los pueblos de los Ayuntamientos correspondientes à los partidos judicia-les de Astorga, Leon, Murias de Pa-redes, Ponferrada, Riaño, La Vecilla y Villafranca, en tantos lotes como sean las especies y les puebles due-fies de les montes, cuyo acto tendra lugar en los respectivos Ayunta-mientos bajo las condiciones publi-cadas en el Boletin oficial número 88 correspondiente al dia 24 de Ene-

Lo que se anuncia en este perio-dico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la enbasta::

Leon 3 de Febrero de 1881. 7. 10 × 10 El Gobernedor. Geronime Rine

Relacion de los pueblos que de este distrito forestal han horas que se señalan en el presente estado.	sacado menos	apropeehamientos	que los consignados	m el plan,	para que se	subasten on	los d	dias y
horas que se señalan en el presente estado.		A LA .			-			

Arrest plant provide for the Setting Offi

horas que se señala:	n en el presente estado.	evicas (4.3.4.4	42.54			·
		्रियो Bepects de panistary nightere	Testoion	Ramaps.	Bamon .	Brozas,	Epoco en que kan de celabraria
AYUNTAMENTOS	PURBLOS.	de colfeen.	활동시	Tasacion.	Tasacion Retereos Pesson	Batoreos.	las enbastas,
		Lonar, Cabrio Vacuno Maj	Pesethe.	Posting.	38 88 ten	Batoreon. Passtus.	Dia Més. Hors.
MASSE					7 # # # # # # # # # # # # # # # # # # #	徐 教 急	
	ψ w	PARTIDO.	DE,A	STORG.	A.		·
	(Montealegre y la Silva	د ا د ا د ا د	سري. دا ما			1 100 1 50 4	28 Febrero . 12 m.*
Villagaton	Manzanal VOE	ارد ا د ع 100 -	7,75	The last	A* 1	200 100	1031010. 12 11.
	MATH	PARTIL	O DE	LEON.	Attack Line	قر . آ .	• .
	,				.a. – Luzzwin zast fedicie	ing. Biography (negypher) ningst	. needjinde immediin wii 840 Mil
Cuadros	Cuadros. La Seca.		364		100 75 200 150		28 Febrero, 12 m.
Garrafe Hiller Hill Alle	Valsemana Abadengo	120 124 10	278	60 7345	40 30	160 80	28 Febrero, 12 m.*
Sariegos	Carbajal y Valle	20 72		60 45	a a	والمراجع والمراجع والمراجع	1. Marzo. 12 m.
ा पहाँ अभिकार अध्यापिक स्थापिक स्थापिक स्थापिक स्थापिक स्थापि	Same and the state	PARTIDO	11111	MURIA	,540 or 246 S	ना हैना केंद्र कर करते । येन है व इस बार कर हमाराजी समित	g na Militari kini se Angli mari Panaking ambijangah senjang
The property of the second sec	pia e no o contributia (1911), popul o cia manda sen nimeno	gilling officer at 1998 to 1994	the later days	Charles and a con-	7 5∵	ter in the time of the materials	ported to the control of the property of the p
Villablino	(Lumajos Villar de Santiago		260	.क्सीच्चेत स्वता सङ्करण लोक्कोंक रोद्धा कर केरल	3 3 4 1 3 1 3 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	्रिति सम्बद्धाः स्टब्स्ट्राहरू स्ट्री स्टब्स्ट्राहरू व्यक्तिका स्टब्स्ट्राहरू स्ट्री स्टब्स्ट्राहरू स्टब्स्ट्राहरू	I. Marzo, 12 m.
	(Villaseca		230		- ي ە - يا - قىرىسا		
and the first of the first discussion		ARTIDO DI	E PO	NFERR	ADA.		医伊克氏性神经炎 大学
	1.5				graph sa	1 100 1 50 1	production of the second
Igüeña	Colinas y sus Barrios	170 185 22	585	48 36	40 30	100 50 150 75	1." Marzo, 12 m."
The first of the second of the	化氯甲基甲基酚	PARTID	, C(a)		Service Company	\$ 2001271713.	कुराका प्रदेशका परिश्लो विद्यार्थकार्योः । स्टब्स
		12	, ,	MAN	•	i ai y oan i	la parestara Matella. National annatara
Cistierna	Ocejo Caldevilla Cordinanes	270 15 65	492	60 45	30 22		1. Marzo, 12 m.
Posada de Valdeon	jinanos, Posada y Fraud	Y 1	0 4665 5 830	कर्तुं के देश विक	400 300 100 75		O Morro 10 mm.
ike	Cain (Santa Marina.	50 20 150	2 683		80 60	100. 50	2 Marzo. 12 m.
Prioro	Prioro	420 80 250 3 130 40 70	1523 457	100 75	100 75	1 40 1 20	2 Marzo. 12 m.
	Taranilla	1 701 155 1	2 678 453	180' 135 220 165	100 75 75 75 66		र देखाँ कींद्र (मी.सी. हर्ज के अंभार प्र कार्यक्र (मिलार क्रांत्री के meal t
Renedo	.(Valle del Monte	92 8 85	1 428	230 172	130 97		3 .at Marzon / 12 m."
The state of the s	Monecas	36 × 750 273 31	1 230 864	134 100 22 17		1 3 1 1 3 1 1	
in the Christian while in the San	and the man	PARTIDO I	Date of	A VECII	and the second		Gugal Ber Großbare
The second of the second	for the company of th	to all book of a librar	a/ . "		Alamania (and the state of	Wallanie actia
1, 11, 1	Matallana y Serrilla Pardayó	1 1001 501 40 1	335 335	* *	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1.99
Matallana	La Valcueva Villalfeide	. 1 601 501 40 . 1	- 297				130 / DZ1 035
	Robles v Palazuelo	. 1 . 501 1001 50 1	437	12 P	interview >>		1.° -Marzo. 12 m.°
problem and land	Orzonaga	• 130 20	340	* =	» »		Marija (Marija) ne filika dika 1918 maja atau tan Kabusa
9.1		ARTIDO D	E VII	LAFRA	NCA.		and the second of the second
Berlanga	.Berlanga.	[*] • [] [150]	300	i • [· • ·	1 a l =	1 = -198 3 of 1 ³	1.º Marzo, 12 m.*
Loop 90 do Enoro do	1 1 1 1 1		orda (TTŽ Le Val	greet fe	715217เสีย		dam will be it is

Leon 29 de Enero de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arenas.

GOBIERNO MILITAR

Exemo. Sr.; El Exemo. Sr. Capitan general del distrito en Real orden de 24 del actual me dice lo siguiente:--!--

Exomo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las muchas ins-tancias promovidas por reclutas que se enquentran disfrutando licencia se esquentran distrutando hecaciailimitada en espectacion de embarque para illtramar; en cuyas instancias bacen presente que apesarde las diligencias que oportunamente, practicaron y de los sacrificios;
pecuniarios que hicieron sus familias, no les fué posible utilizar la: proroga para cambiar de situación con los soldados de ejército activo concedida por la Real orden circular

de 13 de Agosto del año próximo pasado. En su vista, y teniendo presente que por aliora no es necesario el onvio de reemplazos à la Isla de Capa, S. M. tomando en consideracion las rezones expuestas por los recurrentes, ha tenido a bien resolver que autorice à los reclutas del ver que autorice à los réclutas del altimo recmplazo, y anteriores des-linados por sorteo à los ejéccitos de Ultramar, para que hasta el dia que se señale para dar principio la en-trega de caja de los mozos del pro-ximo llamamiento, pueden cambiar de situacion con soldados de los cuerpos del ejército activo de la Pe-nusula sujetándose en un todo para ello á las prescripciones de la refeello i las prescripciones de la refo-rida Real orden de 13 de Agosto il-timo, de que se acompaña copia...

as I was distant and

De Real orden lo dico i V. E. pa-ra su conocimiento y demás efectos; sicudo la voluntad de S. M. que los Capitanos generales dispongan la insercion de esta circular en los Bo

insércion de esta circular en los Bost LETIMES OUIDIALES de las provincias, que comprenden los respectivos dis-ritos a fin de que lleguela noticial de los interesados: Lo traslado a V. E. para su cono-cimiento y fines consiguientes, sien-do adjuntale copia que se cita, y, sirviendose V. E. dirigirse al Sr. Go-bernador civil de esa provincia para que tenga, efecto la debida publici-dad en el Bolestin ovicial.

Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) dol considerable nu-

mero de instancias divigidas à este Ministerio por recintas destinados á servir.en los Ejércitos de Ultramar, solicitando que segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo para sustituirse nor no haberles sido posible vorificarlo dentro del término señalado en la Ley. En sulvista, con presencia de lo determinado en el parrafosegundo del art. 80 del Reglemento de 2 de Diciembre del 1878, y lo resuelto en la Real árden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de Marzo último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 7 de Abril inmediato: Abril inmediato:

Considerando que la falta de re-cursos alegada por la generalidad de los interesados, ha podido ser con

efecto la causa de que no se susti-tuyesen en tiempo habil: Considerando que si se tiene en

cuenta la trascendental alteracion que por virtud de la revision de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, scgun previene la Loy de recluta-miento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo; como asimismo la renuncia a todo beneficio de exención, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que so exije à los sustitutos por el art. 146 del citaco Reglamen-to, parece de indudable convenioncia el que accediendose a lo solicitado se faciliten las sustituciones para Ultramar, però que no obstan-te lo expuesto, aconseja la expe-riencia que trat/indose de una concesion puramente graciable, no de-be ser otorgada con la misma latitud establecida en la Ley para los que so acogen a sus beneficios den-tro del plazo señalado en ella S. M., descoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejercito con las aspira-

intereses del Ejercito con las aspira-ciones de los particulares, ha feni-do à bien resolver lo siguiente: Art. 1.° Se concede autoriza-cion à los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberles cabido la suerto de sorvir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando licencia ilimitada en expectacion de embarque, para que hasta el dia 30 de Setiembro próximo venidero puedan cambiar de situacion unicamente con soldados de los Cuerpos del Ejercito activo, con sujecion a lo determinado en

ol art, 135 del referido Reglamento. Art, 2.º Los cambios de situa-Art. 2.º Los cambios de situa-cion que se pretendan, serán autori-zados por el Capitan general del dis-trito a que pertenezca la provincia

into a que pertenezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado á Ultramar.

Art. 3.° Si el soldado que dessa marchar a aquellos Ejércitos se halla presente en el Regimiento ó Batallon a que pertenezca, se cursará la instancia en que solicite el cambia cor el 164 principal del Cuerro bio por el Jefe principal del Cuerpo acompañada de un certificado expe-dido por el Oficial ú Oficiales Médicos del mismo en que se haga coustar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situación de licencia ilimitada, será cursada la instância por el Gobernador militar de la pro-vincia en que resida, acompaniandose igualmente un cartificado en los propios terminos del reconocimien-to que deberá sufrir en la capital, mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su Visto Bueno y el sello del

Ademas de no permitir-Art. 4. Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó réenganchados,
como previene el art. 147 del Reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individues que tengon recargo de tiempode servicio, ni nos los que haven de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos ó por cambio de situacion que hubie-

sen efectuado con otros reclutas:
Art. 5.º Despues de trascurrido
el plazo señalado en ol art. 1.º; no
sera autorizado, ningun cambio de situacion ni so cursara instancia al guna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolucion las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto. Art. 6. Lorderechos yobligant ob attenuel - 1881 Miles

ciones inherentes à los cambios de situacion que se verifiquen y las responsabilidades consiguientes á responsabilidades consignientes, a los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vi-gentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la Ley. Art. 7.º Los Jefes de los Cuerpos y demás Autoridades militares ú

quienes compete el conocimiento y resolucion de los cambios de situacion que con arregio a esta circular se soliciten, no pemitiran que bajo pretesto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebración de los mismos otras personas que los propies interesa-

Art. 8.° Los reclutas destinados a Ultramar por sorteo para quienes por razon de la fecha de su declara-cion definitiva de soldados, no haya trascurrido el plazo de dos meses que se fija en el art. 187 de la Ley, podran sustituirse ante las Comisiones provinciales, o las Autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido Reglamento de 2 de Diciembre de 1878

Art. 9. De esta resolucion, que se publicará en la Gaceta de Madrid, se dará conocimiento a los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales de las suyas respectivas, a fin de que llegue à noticia de todos los individuos à quienes interesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.— Echavarria—Escopia. El Coronal Gobernador militar interino, Itur-

Lo que con inclusion de la Real orden de referencia; tengo el gusto de trasmitir a V. E. por si se digna ordenar se inserten ambas disposiciones en el Boletin orietal de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 31 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Mateo Iturringa.

OFICINAS DE DACIENDA.

AMMHISTRACION ECONÓNICA

DR LA

PROVINCIA DE LEON.

Ignorándose la residencia de don José Chicote y Gonzalez, Adminis-trador que fue de loterias de la subalterna de San Roque, on la pro-ivincia do Cádiz, se lo hace saber por este medio para que se presen-te en el plazo de 15 días en esta Administracion à enterarse de una co-municacion recibida de aquella economica, a los efectos que le con-

vengan. W encargo a los Sres. Alcoldes, que aquel en cuyo término municipal se halle domiciliado el referido Chicote Gonzalez, lo participe i es-ta Administracion, on ol término más breve.

Leon 5 de Febrero de 1881 -El Jefe económico, Angel Guerra, 14 assigned and broast CONCLUYS LA BELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Febrero de 1881 y se pu-blica en el BOLETIN OPICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengarin el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el dis siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

el dis siguiente al en que v Ventas anteriore	rencieren, de no ser r es al 2 de Octubre :	eali: le T	zados. 858.		
· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	CLERO.	~~ ±	000.		
NOMBRES.	Vecindades.	1	Vencimientos,		
José Garcia Gonzalez		· 15	7.		
El mismo, cedió en Juan Bo-	Leon		The second second		
tas Roldan	Cast. Polyazares.	15			
Juan Calvo	Guisatecha	15			
El mismo	Idem	15 15	Asset March		
El mismo Francisco Cañon	Villamanin	15	9		
Gabriel Rodriguez	Millara	15			
Antonio Rabanal	Villamanin	15			
Francisco Canon	Idem	. 15	and the second second		
José Gutierrez	Idem	15	399 T		
Juan Garcia, cedió en Anto- nio Garcia	Vegalamosa Arbas	15			
Juan Garcia	Pola Gordon	15			
José Gutierrez	Villamanin	15			
José Viñuela	Idem	15	Agreement to the		
Alejandro Fernandez	Villahornate Idem Villarrod, Ordás	15	11		
Santos Gomez Francisco Silverio	Villarroil's Ordin	15- 15			
Santiago Arias.	Idem	15	400		
Indalecio Gutierrez, cedió en	.t+ainein:				
Antonio Alvarez	Villanuëva Tercia	15			
José Carro Calvo	Brimeda	15			
Juan Alvarez Gonzalez Benito Ordoñez, cedio en	San Martin Tercia	. 15			
Elias Diez	Rioseco Tapia Selgas	15	and the second of		
Benito Ordonez cedio en An-	Rioseco Tapia	10			
gel Fernandez Alvarez	Seiga	15	i s		
Los mismos	Idem	15			
Melchor Vinuela	Gorpejar	15	12		
Juan Alvarez	S. Martin Tercia.	15	100		
Angul Tascon	CubillasIdem	15 15	•		
Manuel Alvarez	Corbillos	15			
Pedro Alvarez.	Golpejar	15			
Melchor Vinnela	Idem	15			
José Bayon	Arbas	15			
Pedro Gutierrez Fernando Villasol	Busdongo	15 15	13		
Juan Martinez	Destriana Casares	15			
Domingo García	Casares	15			
Francisco Montero	Caenres	15			
Domingo García	Valencia	15			
Toribio Garcia	Valverde Camino. Idem.	15 15	et a la reference		
Pedro M. Gonzalez	La Flecha	15			
El mismo	Idem	15			
El mismo. Lino Nuñez.	Idem	15	100		
Line Nuffez	Sahagun	15	•		
Andrés Medina	Tillarerde Arcayon Leon	15			
Félix Velayos cedió en Juan Martinez	Casares	15	and the control of		
Los mismos	Idem	15			
Eusebio de Dios	Riello	15	e de la companya de		
reda Garrido	Idem	15	an afalan a		
Eusebio de Dios.	IdemIdem	15 15	1 1 d		
Francisco Canseco Manuel Florez Bernabé Garcia Angel Redriguez Menuel Molleda	Benillos	15	14		
Bernahé Garcia		15			
Angel Redriguez	Salce Madrid	15			
	Riello	15			
Mauricio Gonzalez	Lcon	15	and the second of		
El mismo	Idem	15	ing the same of		
El mismo	Idem	15			
Juan Martinez cedió en Pauli-	Idem.,,				
Mauricio Gonzalez. El mismo. El mismo. Juan Martinez cedió en Pauli- no Diez. Los mismos. Los mismos.	Sta M. de Ordás	15	15		
Los mismos	Idem	15	The State Bally		
Los mismos	IdemIdem	15	4.11.10		
Geronimo Tascon	Pendilla	15	and the second of		
El mismo	Idem	15	e i tapti etag e#Noralet isee		
José Tascon	Idem	15	ا المراجع المر المراجع المراجع المراج		
Juan Carcia Ordas.	Santibadez Ordás.,	15	70		
Antonio Bayon	Villanueva Tercia	.15	and the second		
Los mismos Los mismos Los mismos Gerónimo Tascon. El mismo José Tascon. Juan Carcia Ordás Antonio Bayon. Gregorio García drés García Jeddó en Andrés García Diez Alejo Alvarez. Pedro Gonzalez cedió en Feliciano Perez	Santo Maria Ordás		and the firm of		
dres Garcia Diez.	Idem	15			
Alejo Alvarez	Idem:	15			
Pedro Gonzalez cedio en Fe-	Villapodambre	.jet	Markey areas		
nciano Perez	MICCHSTRIIO	19.			

•			•								
	Callejo Ordas				- 1			14			
	Santibañez	15			- 1	Mateo Miguelez		14	24		
	Santa María Ordás				- 1		Argayo		25		
	Idem	15	••		ļ			14			
	S. Martin Camino	15	19		1			14	27		4.00
	Almagarmos	15						14			100
	Leon	15			i	El mismo		14			7000
	Villafranca	15			- 1			14			J. 175.
	Villarrodr." Ordás.	15				Isidoro Alfonso		14 14	où '		٠.
Restituto Ramos cedio en	Leon	16				Leandro Balbuena	Villalquito	Í3	$^{29}_{11}$		
	Villafranca	15			1			13	18		· .
Francisco-Alvarez	Villarrodr, Ordas.	15 15					Yillangtor Massilla.	13	22		100
	Espinosa Palencia	15	20		· [Roman Garrido		13	$\tilde{2}\tilde{6}$	•	
	Idem	15	20		- 1	Ignacio Lopez		îš	27		**
El mismo	Valencia	ว์ธั						iš	٠.		
	Idem	15				Pedro Dueñas cedio en Pedro	Valencia D. Juan				
Francisco Fernandez Martinez	Idem	15				Sanchez Garrido		12	3		
Antonio Gallego	Quintana Marco	15	21			José Martinez Alvarez	S. Pedro Castaŭero		7		
Urbano Lorenzana cedió en	Leon	. ~ ~	21		- 1	Manuel Antonio Valle	Oencia	12	8		1 .
Vicente Florez	Curueño	15	22		ı	Miguel Roldan cedió en Juan	Murias Rechivaldo		-		
José Maria Lorenzana cedió en	Leon		.~~		· 1	Botas Roldan		12	15		20 10 10
Vicente Florez	Curueño	15			· 1	Francisco Alvarez	S. Andrés Rabanedo	12	22	100	
Martin Lorenzana cedió en	Leon					Antonio Fernandez Carcal a	Leon	12	28		
José Pertojo	Rueda Almirante	15			,	Julian Gonzalez	Mensilla Mulas	11	13		
Manuel Arias	Sta. Maria Ordás.	15		•	Ī	El mismo	Idem	11			-,
Francisco Gonzalez	Mata Luenga	- 15	1.0		ł	Gregorio Canseco	Leon	11	16		
El mismo	Idem	15				Francisco Teson Diez	Navianos	īī.	10		
Tomús Fierro	Fresno	15	23			Buenaventura Ferrero	Villazala	11			
El mismo	Idem	15	. :		- 1	Victoriano Borje	S. Pedro Duchas	щ	22		
Ambrosio Franco	S. Martin Camino.	15	25			Félix Modiuo	Villamoros	11	24		1
Francisco Franco	S. Martin Camino.	15]	Isidro Yugueros	Villar mun	11			
Agustin Gonzalez	Santiago Molinillo	15				Félix Modino	Villamoros	11			
Joaquin Martinez	Villar de Ciervos	15		1		José Alvarez Barrio	Fontoria	11			
Hipólito Perez	Velencia D. Juan.	15				Gregorio Marcos Alvarez	Carrizo	11	25		
Félix Velayo cedió en Fran-	Leon					Isidro Marcos	Idem	11			
Francisco Casado	Retuerto	15	26			Vicente Moratiel	Mansilla Mulas	11	28		
Domingo Sabugo cedió en	Leon					Manuel Barriales Fernandez	Villacelama	10	7		
Antonio Alonso Luengo	Bembibre,	15				El mismo	Idem	10			
Manuel Alonso cedió en Vi-	Cirujales				- 1	El mismo	Idem	10			
cente Omalia	Abelgas	15				Felipe Martinez Gonzalez	Quint. Sollamas	10			
Manuel Alonso cedió en Ma-	Cirujales					Bonifacio Rodriguez	S. Justo Vega	10	13		
nuel Arias	Sta. Maria Ordas.					Jacinto Rabanal	Idem	10	14		
Vicente Franco	Igueña					Andres Sobrado	Lombillo	10	oΔ		
Manuel Olivera	Virgendel Camino					Francisco Dominguez	Villomar	10	20		
Justo Diez	La Vid					Mateo Celadia	S. Justo Vega	10 10	22		
José Diez	Mata Luenga		A-84			José Maria Fernandez	Lombillo	10	20		
Esteban Alonso	Valencia D. Juan.	15	27			Valeriano Diez cedió en Hal-	Idem	10			
Cayetano Alvarez cedio en	Leon	15				tosar Diez.		iŏ	22		
Publo Moran	Corporales					Pascasio Martmez	Sahagun	iŏ			
Félix Velayos cedio en Joa-	Leon					Domingo Garcia	Nistal	10			
quin Morán	Casares					Joaquin Perez	S. Roman Oteros.	1ŏ			
Gabriel Juan	S. Martin Camino,					Julian Martinez	S. Justo Vega	10			
Gabriel Juan	Oncinas					Leonardo Reyero cedió en	Leon				
Agapito Fidalgo	Leon					Inocente Franganillo	Madrid	.10	27		
Nemesio Selva cedió en Ca- yetano Inocente Ramos:	Carbajal					Santiago Gonzalez	Leon	9	11		
Los mismos.	Idem					Julian Donmiguez	Benavente	9			
Francisco Alvarez Franco	Yebra		1.*			Ramon Nuüez	Corullan	9	21		
Manuel Barrera	Ponferrada		•••			Cayetano Fernandez Piñen	Navienos	9			
Manuel Alonso	Bariones					Félix Armengol	Leon	9	27		
Isidoro Alvarez	Llamas Rivera					Tomás Lobato Rubic	Quintana Marco	.8	6		
Antonio García	Barrios Gordon		3			Juan Merino	Villabraz	8	12		
Pedro Fernandez						Juan Gonzalez Alonso	Astorga	8	20		5.1
Vicente Alonso Pellin	Vilianueva Jamus	14	5			Pablo de Castro	Solanilla	8	23		
Antonio Alvarez Rubio	Idem	. 14				Prima Caballeto	Leon	В	26		
Pedro Rodriguez	Alija Melones	. 14				Gregorio Juan	Grisuela	8			
Santiago Perez	Santa Colomba					Luis Ciordia cedió a Juan Fer-	Leon	6	3		
Francisco Gonzalez Diez	Los Barrios Gordon					nandez Vivas	La Bañeza		19		
Vicente Aparicio	S. Roman Vega					José Perez Alonso	Fresno Valdueza.	6 A	24		
El mismo	Idem					Felix Osorio Perez	Navianos Vega	B	25 25		
Julian Diez	Barrio Las Ollas				٠	Pedro Rodriguez	Nava Caballeros La Bañoza	4	20 6		
Domingo de la Iglesia						Manuel Garcia Vizan		3	v		
José Garcia Gonzalez cedió en	Leon.	٠.,				Manuel Moran Pedro Blanco Fuertes	Matueca Leon	3	7		
Francisco Crespo Prieto							Palacion Valduerna	3	j1.		
Manuel Teodoro Fernahdez.,						Felipe Herrero	Sta. Colomba Vega		14		
Faustino Perez						Sabino Guadiano	Villamayor		19		
Manuel Virosta			11			Blas Alonso	Astorga	2	23		
El mismo cedió á Eugenio			12			Manuel Alonso	Laguna Somoza	2	28		
García Rubio y otro						Julian Andrés	Villaquejida		1."		
Domingo Fernandez Garcia						T WHICH AMERICAN THE TAX TO THE T	PROPIOS.				
Antonio Vega Cadórniga Cándido Barrientos	Ponferrada Valencia					Mateo del Rio cedió a Isidro			,		٠.
Isidoro Andrés Ovalle						Llamazares	Idem	6	10		1.0
Ramon Miguelez	Santibañez Isla.					Los mismos	Idem	_			
Felipe Pascual cedió a Manuel						Angel Iglesias cedió à Vicen-					
Vazquez				*		te Cordero	Saludes		12		
Eusebio Fierro	Saledes Custropedame					Mignel Morán	Leon	. 6	17		Park
José Fernandez	Calamocos					El mismo	Idem	- 6			
Patricio Quirós	Murias Paredes					Manual Data Barana	Altohor	13	و ليو و	· in	
Pablo Gonzalez cedió á Pedro	Valencia	-		1		Leon a 29 de Enero 1881.	-Marcos Mantecon.	<u>_v</u>	. в	ue	
Sanchez Garrido	Lem	. 34	21			LEON 1881,—Impi	enta de la Dipatazion	pre	Aincis	٠,	5 50
	. 4					-					